



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JORGE LUIS PEREZ RAMIREZ
CONTRA:	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO Y FIJA NUEVA FECHA
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2022-00296-00</u>

Neiva, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se allego el dictamen correspondiente, es del caso proceder a dar trámite al mismo conforme lo dispone el artículo 228 del Código General del Proceso para los fines que las partes estimen pertinentes.

De igual manera, es del caso señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, diligencia en la cual se dictara la sentencia que en derecho corresponde.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. CORRER traslado del dictamen pericial aportado por el perito JOSE EDELMO CAMPOS, por el término de tres (03) días conforme lo ordena el artículo 228 del Código General del Proceso.

El expediente se puede consultar por medio del siguiente link:


[41001 31 03 004 2022 00296 00 JORGE LUIS PEREZ RAMIREZ VS FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE](#)

Si alguna de las partes requiere la citación del perito, por intermedio de la secretaria del despacho se realizará la citación sin necesidad de auto, pero la parte que requiera su comparecencia deberá garantizar su asistencia so pena de tener por desistida la prueba.

SEGUNDO. FIJAR como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 AM). Deberá comparecer partes, apoderado y testigos so pena de aplicar las sanciones de ley.

Para efectos de ingreso a la audiencia se puede hacer uso del siguiente link:
<https://call.lifesizecloud.com/19219696>

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

